JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Radicado	05-001 31 10 014 2021-00485 00
Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	CARLOS MARIO ALVAREZ LOPERA Y SANDRA JANNETH OSORIO RIOS

En el auto de INADMISION se informó que se requería de aclaraciones al acuerdo de los padres sobre las obligaciones de cuidado y protección de su hijo en común, especificando en que temas deberían de ser realizadas y las mismas deberían ser firmados por ambos padres, se entiende con presentación personal o que las mismas aclaraciones solicitadas provengan de su correo electrónico registrado en el proceso.

Las aclaraciones que fueron enviadas por la señora apoderada no vienen firmadas por las partes con presentación personal ni provienen de su correo electrónico, en consecuencia no podrían tenerse en cuenta.

Así las cosas, se requiere a la señora apoderada de los solicitantes para que se cumpla en debida forma con el requerimiento y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6264c819e9078881daba4ac01ddef5f264e3bfb8b5a804d216c6b072573ab8ac

Documento generado en 06/10/2021 11:13:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica